



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de junio de 2014

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Carta de fecha 3 de junio de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas presenta sus saludos a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana y tiene el agrado de referirse a sus notas por las cuales se solicita conocer las disposiciones adoptadas por los Estados Miembros para cumplir con las medidas establecidas en las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#).

En tal sentido, se adjunta información sobre las medidas que ha tomado la República Argentina para dar a conocer y aplicar las sanciones concernientes a la República Centroafricana establecidas por las resoluciones mencionadas anteriormente (véase el anexo).

(Firmado) María Cristina **Perceval**
Embajadora
Representante Permanente



Anexo de la Carta de fecha 3 de junio de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Resolución núm. 52

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

Visto el Expediente Núm. 1221/2014 del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Decreto Núm. 1521 de fecha 1 de noviembre de 2004 y las resoluciones 2121 de fecha 10 de octubre de 2013 y 2127 de fecha 5 de diciembre de 2013, ambas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y

Considerando:

Que el artículo 1 del Decreto Núm. 1521/04 estipula que las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de esa organización que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y finalización de estas, serán dadas a conocer por este Ministerio a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que mediante su resolución [2127 \(2013\)](#), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió adoptar un régimen de sanciones sobre la República Centroafricana.

Que resulta preciso dar a conocer las medidas referentes al régimen de sanciones respecto a la República Centroafricana.

Que la Dirección de Organismos Internacionales propicia el dictado de la presente resolución.

Que la Representación Especial para Asuntos de Terrorismo y otros Asuntos Conexos, la Dirección de África Subsahariana, la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Subsecretaría de Política Exterior y la Secretaría de Relaciones Exteriores han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Núm. 1521 de fecha 1 de noviembre de 2004.

Por ello,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Resuelve:

Artículo 1 – Darse a conocer las medidas adoptadas por la resolución [2127 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referidas a la República Centroafricana, la que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2 – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Resolución núm. 262

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

Visto el Expediente Núm. 7288/2014 del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Decreto Núm. 1521 de fecha 1 de noviembre de 2004 y la resolución 2134 de fecha 28 de enero de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y

Considerando:

Que el artículo 1 del Decreto Núm. 1521/04 estipula que las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de esa organización que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada, y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y finalización de estas, serán dadas a conocer por este Ministerio a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que la Resolución Núm. 52 de fecha 13 de febrero de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dio a conocer las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante su resolución [2127 \(2013\)](#), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió adoptar un régimen de sanciones sobre la República Centroafricana.

Que mediante su resolución [2134 \(2014\)](#) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decide ampliar el régimen de sanciones relativas a la República Centroafricana.

Que resulta preciso dar a conocer las medidas referentes al régimen de sanciones respecto a la República Centroafricana.

Que la Dirección de Organismos Internacionales propicia el dictado de la presente resolución.

Que la Representación Especial para Asuntos de Terrorismo y otros Delitos Conexos, la Dirección de África Subsahariana, la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Subsecretaría de Política Exterior y la Secretaría de Relaciones Exteriores han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Núm. 1521/04.

Por ello,

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Resuelve:

Artículo 1 – Darse a conocer las medidas adoptadas por la resolución [2134 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referidas a la República Centroafricana, la que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2 – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.